



# Resolución Jefatural

N°598-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 05 de mayo de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 26-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/CIBERTEC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 771-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 295-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 764-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 11891-2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Adenda 01 al Convenio N° 018-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 26 de mayo de 2016, donde se establece el costo de titulación por el monto de S/ 950 soles para los becarios egresados en los semestres académico 2015-II, 2016-I y 2016-II;

Que, con el Informe N° 26-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/CIBERTEC, de fecha 26 de febrero de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos (Titulación) del semestre académico 2017-I de la Beca 18 de Pregrado modalidad VRAEM – Convocatoria 2013 a efectivizar a la IES CIBERTEC, por el importe de S/ 950.00 (novecientos cincuenta con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 42119 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 24750. Asimismo, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, de acuerdo con lo señalado por la UCCOR LIMA, es decir, la causal del reconocimiento de deuda fue debido: *“Respecto a los años 2017 y 2018, la IES CIBERTEC no cumplió con remitir la documentación necesaria de acuerdo con la RDE N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, pese a que se contaba con los costos de titulación aprobados por la Adenda 01 al Convenio N° 018-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 26 de mayo de 2016. Sobre el año 2019, la UCCOR, luego de realizar su proceso de seguimiento y monitoreo de pagos solicitó vía telefónica y de manera reiterativa el estado situacional de los becarios egresados e información de los servicios académicos brindados correspondientes a titulación. Dicha solicitud fue formalizada mediante Oficio N° 453-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA de fecha 18 de diciembre de 2019, no obstante, no se tuvo respuesta alguna al cierre del año fiscal 2019. Respecto al 2020, la IES CIBERTEC priorizó la ejecución de expedientes de pago por concepto de titulación cuyos montos fuesen altos por lo que estuvo en coordinación con la especialista de la UCCOR Lima para su revisión y posteriormente el envío al PRONABEC. El presente expediente no fue considerado en dicho grupo hasta el presente año”,* según se explica;

Que, a través del Informe 771-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 29 de abril de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto total de S/ 950.00 (novecientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos (Titulación) del semestre académico 2017-I de la Beca 18 de Pregrado modalidad VRAEM – Convocatoria 2013 a efectivizar a la IES CIBERTEC, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2017), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 24750 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con el Informe N° 295-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 03 de mayo de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 950.00 (novecientos cincuenta con 00/100 soles), a favor del becario Didmer Lee Espinal De La Cruz de la Beca 18 de Pregrado Modalidad VRAEM – Convocatoria 2013 del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, por concepto de costos académicos (Titulación), correspondiente al semestre académico 2017-I, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, de acuerdo a la Adenda 01 al Convenio N° 018-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 744-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 04 de mayo de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 950.00 (novecientos cincuenta con 00/100 soles), a favor del becario Didmer Lee Espinal De La Cruz de la Beca 18 de Pregrado Modalidad VRAEM – Convocatoria 2013 del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC de costos académicos por concepto de Titulación, correspondiente al semestre académico 2017-I, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, de acuerdo a la Adenda 01 al Convenio N° 018-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda del pago de S/ 950.00 (novecientos cincuenta con 00/100 soles), a favor del becario Didmer Lee Espinal De La Cruz de la Beca 18 de Pregrado Modalidad VRAEM – Convocatoria 2013 del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC de costos académicos por concepto de Titulación, correspondiente al semestre académico 2017-I, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos**  
**Beca 18 de Pregrado modalidad VRAEM – Convocatoria 2013**  
**Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/.
1	70769429	ESPINAL DE LA CRUZ, DIDMER LEE	RJ 054-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE	ADMINISTRACION DE SISTEMAS	TITULACIÓN	950.00
<b>Importe total a reconocer en S/.</b>						<b>950.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]